



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Bogotá, Enero 21 de 2022

Señor

JESÚS ELBERTO RANGEL COTE

ASUNTO: Rta Radicación 05EE202100000000102477

Respetado Señor Jesús Elberto Rangel Cote:

En atención al radicado de la referencia en el que se solicitó que el incremento de las mesadas para los pensionados sea superior a lo establecido en el IPC, me permito expresar lo siguiente:

En Colombia, por disposición del artículo 56 de la Constitución Política, se creó la Comisión permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, instancia tripartita que fue reglamentada mediante la Ley 278 de 1996.

Esta Comisión Permanente de Concertación tiene entre otras funciones la concertación del incremento del salario mínimo mensual legal para cada anualidad y es así como en el marco de la negociación del salario mínimo vigente para el año 2022, se acordó también la creación de una Subcomisión Tripartita para el análisis y seguimiento al Sistema Pensional, la cual se ocupara prioritariamente de los temas relativos a la reducción de los aportes en salud a pensionados del 12% al 4 %, y el reajuste de las pensiones, con el fin de estudiar alternativas para la construcción de una propuesta que sea presentada al Congreso de la Republica. Dicha Subcomisión se instalará el día 28 de enero del 2022.

En la actualidad se encuentra en construcción el acto administrativo que de lugar al funcionamiento de dicha subcomisión.

Cordialmente,

MARTHA LUCÍA SARMIENTO CABADÍAS

Subdirectora de Promoción de la Organización Social

Elaboró: F Sierra

Revisó: Tatiana F7M Morales

Aprobó: Martha Lucía S.



No. Radicado: 08SE202232200000002581

Fecha: 2022-01-27 12:04:09 pm

Remitente: Sede: CENTRALES DT

Depen: SUB. DE PROMOCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL

Destinatario: JESUS ELBERTO RANGEL COTE

Anexos: 0

Folios: 1



08SE202232200000002581



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol



**El futuro
es de todos**Presidencia
de la República

OFI21-00172660 / IDM 13010000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
 Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2021

Ministro
ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro del Trabajo
Ministerio del Trabajo
Carrera 14 N° 99 - 33
Bogotá, D.C.
acabrera@mintrabajo.gov.co;solucionesdocumental@mintrabajo.gov.co
E. S. D.



Clave:
FfGAGXpr3m

Asunto: EXT21-00143283 Traslado de derecho de petición

Apreciado ministro de Trabajo:

De manera atenta, y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,¹ sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,² se traslada derecho de petición de fecha 15 de diciembre de 2021, EXT21-00143283, radicado en la Presidencia de la Republica el 15 de diciembre de 2021, y recibido en esta Secretaria Jurídica el 15 de diciembre de 2021, mediante el cual el señor Jesús Elberto Rangel Cote, mediante el cual solicita [...] derogar el Artículo del decretó para reajuste de pensiones con el IPC por pasar un poquito más del salario mínimo y qué el nuevo Artículo cobije a las pensiones al menos hasta unos 4 salarios mínimos. [...].

En consecuencia, el Ministerio de Trabajo es la entidad competente para dar respuesta a la solicitud del peticionario de conformidad con las facultades legales consagradas en el Decreto 4103 del 2 de noviembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector

¹ Artículo 21. “Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

² Artículo 1. “Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33 de la parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente.”

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
 PBX (57 1) 562 9300
 Código Postal 111711
 www.presidencia.gov.co

Pública





El futuro
es de todos

Presidencia
de la República

Administrativo del Trabajo.”, así como el Decreto 1072, del 26 de mayo de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del sector trabajo.

ANEXO:

- Copia simple del derecho de petición EXT21-00143283, de fecha 15 de diciembre de 2021, radicado en la Presidencia de la Republica el 15 de diciembre de 2021, y recibido en esta Secretaria Jurídica el 15 de diciembre de 2021 en un (1) folio.

Cordialmente,

GERMAN EDUARDO QUINTERO ROJAS
Secretario Jurídico
SECRETARÍA JURÍDICA

Elaboró: Dra. Stefania Soler Peña.

Anexo: Lo anunciado.

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co

Pública



Certificado
SC66744
2 de 2

Asunto:

RV: REAJUSTE PENSIONES CON IPC

Remitente:

JESUS RANGEL

Destinatarios:

Con copia a:

Fecha de Recibido:

15/12/2021 01:25:22 PM

De: Contacto (contacto@presidencia.gov.co)

Enviado el: 15/12/2021 1:25:22 p. m.

Para: contactotres@presidencia.gov.co

Asunto: RV: REAJUSTE PENSIONES CON IPC

De: jesus Elberto RangelCote

Enviado el: miércoles, 15 de diciembre de 2021 1:23 p. m.

Para: Contacto

Asunto: REAJUSTE PENSIONES CON IPC

Sólitico derogar el Artículo del decretó para reajuste de pensiones con el IPC por pasar un poquito más del salario mínimo y qué el nuevo Artículo cobije a las pensiones al menos hasta unos 4 salarios mínimos . Le hago esta petición porque pagamos aportes para una pensión algo más del mínimo , pero como está en pocos años quedamos igual al la pensión mínima lo que no es justo porque pagamos aportes para lograr algo más. Gracias por su atención.

Resolución 0777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones.

Principales medidas de bioseguridad:

- * Lávese las manos frecuentemente.
- * Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- * Practique el distanciamiento físico.

* Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportes@presidencia.gov.co.

Asunto:

RV: REAJUSTE PENSIONES CON IPC

Remitente:

JESUS RANGEL

Destinatarios:

Con copia a:

Fecha de Recibido:

15/12/2021 01:25:22 PM

De: Contacto (contacto@presidencia.gov.co)

Enviado el: 15/12/2021 1:25:22 p. m.

Para: contactotres@presidencia.gov.co

Asunto: RV: REAJUSTE PENSIONES CON IPC

De: jesus Elberto RangelCote

Enviado el: miércoles, 15 de diciembre de 2021 1:23 p. m.

Para: Contacto

Asunto: REAJUSTE PENSIONES CON IPC

Sólitico derogar el Artículo del decretó para reajuste de pensiones con el IPC por pasar un poquito más del salario mínimo y qué el nuevo Artículo cobije a las pensiones al menos hasta unos 4 salarios mínimos . Le hago esta petición porque pagamos aportes para una pensión algo más del mínimo , pero como está en pocos años quedamos igual al la pensión mínima lo que no es justo porque pagamos aportes para lograr algo más. Gracias por su atención.

Resolución 0777 del 02 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus modificaciones.

Principales medidas de bioseguridad:

- * Lávese las manos frecuentemente.
- * Use el tapabocas cubriendo nariz y boca.
- * Practique el distanciamiento físico.

* Lo invitamos a descargar y reportar diariamente su condición de salud en la Aplicación CoronApp-Colombia.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportes@presidencia.gov.co.